

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

15 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-00280

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor **Chevyplan SA Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial** contra **Solangel Jaramillo Rendón**, en las siguientes cantidades:

- a) La suma de 6'653.189,⁰⁰ que corresponde al capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 160531.
- b) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) La suma de 204.206,⁰⁰ que corresponde a seguros vencidos.
- d) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce al abogado **Mario Delgadillo Otero**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

CESAR RODRIGUEZ PIÑEROS
Juez

**Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

NR.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**